

Poder Judicial de la Nación

ACTA N°5: En la Ciudad de Neuquén, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, se reúne en la sede del Juzgado Federal N° 1 de Neuquén la Junta Electoral Nacional del Distrito Neuquén con presencia de sus miembros la Sra. Juez Federal con competencia electoral del Distrito, Dra. María Carolina PANDOLFI, del Sr. Presidente Subrogante del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, Dr. Hevaldo Darío MOYA y la Sra. Fiscal Federal Subrogante, Dra. Mariana Soledad QUEREJETA con la asistencia del Sr. Secretario Electoral Nacional Dr. Leonardo Luis ZAGLIO BIANCHINI y de la Sra. Prosecretaria Electoral Nacional Dra. Ana Lucía GIMENEZ MEHDI. Abierto el acto por la señora Presidenta, se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 22 de octubre de 2023 (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de la convocatoria dispuesta para este Distrito mediante decreto 237/23 del Poder Ejecutivo Nacional, en orden a las categorías de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, Parlamentarios del Mercosur Distrito Nacional, Diputados Nacionales, Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional y por decreto N° 2275/2023 del señor Intendente Municipal de la ciudad de Villa La Angostura a elecciones municipales de la ciudad de Villa La Angostura a los fines de elegir un Intendente Municipal, un Viceintendente y siete Concejales titulares y cuatro suplentes, ello conforme a la ley 15.262 de simultaneidad de elecciones y su decreto reglamentario N° 17.265/59

PRIMERO: Que se constituyeron 1674 mesas –incluyendo las correspondientes al resultado del escrutinio definitivo de los votos de los electores privados de libertad, residentes en el exterior y las dos mesas especiales del voto comando electoral, una correspondiente a todo el distrito de los electores que solo votaron para las categorías nacionales y la otra correspondiente a la localidad de Villa La Angostura que votaron para los cargos nacionales y distritales- y sobre un total de 556.772 electores -cantidad que incluye a los argentinos residentes en el exterior

empadronados- han emitido su voto 447.280, lo que representa el 80,33 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.-

Que con relación a la elección municipal de Villa La Angostura se constituyeron 37 mesas y sobre un total de 12.624 electores han emitido su voto 9.171, lo que representa el 72,64 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el referido Municipio.-

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.

TERCERO: Que no se han deducido planteos con posterioridad al acto electoral, así como tampoco durante las operaciones del escrutinio definitivo.

CUARTO: Que mediante Acta del día de la fecha dictada en el expte. de esta Junta CNE 9209/2023, se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos.

QUINTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional, corresponde declarar la validez de la elección, proclamar a los candidatos electos para los cargos de Diputados Nacionales, y remitir las comunicaciones previstas en el art. 120 del Código Electoral Nacional y 5° de la ley 15.262.

SEXTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

CARGOS NACIONALES:

Presidente y Vicepresidente de la Nación.

Total de votos emitidos: 447.264

Votos afirmativos: 427.814

Votos en blanco: 12.443

Votos recurridos declarados válidos: 149

Votos impugnados declarados válidos: 3

Poder Judicial de la Nación

Votos nulos: 7.007

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
132 - Juntos por el Cambio	87.952
133 - Hacemos por Nuestro País	25.438
134 - Unión por la Patria	135.881
135- La Libertad Avanza	157.187
136 - Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	21.356

Parlamentarios del Mercosur por distrito nacional.

Total de votos emitidos: 447.264

Votos afirmativos: 400.567

Votos en blanco: 39.667

Votos recurridos declarados válidos: 126

Votos impugnados declarados válidos: 3

Votos nulos: 7.020

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
132 - Juntos por el Cambio	84.831
133 - Hacemos por Nuestro País	23.321
134 - Unión por la Patria	119.644
135- La Libertad Avanza	148.401
136 - Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	24.370

CARGOS PROVINCIALES:

Diputados Nacionales

Total de votos emitidos: 447.162

Votos afirmativos: 384.398

Votos en blanco: 54.688

Votos recurridos declarados válidos: 93

Votos impugnados declarados válidos: 3

Votos nulos: 8.076

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
504 - Juntos por el Cambio	79.773
503 - Unión por la Patria	111.828
193- Arriba Neuquén	136.290
502 - Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	25.858
151 – Movimiento Popular Neuquino	30.649

Parlamentarios del Mercosur por distrito regional

Total de votos emitidos: 447.162

Votos afirmativos: 380.936

Votos en blanco: 58.144

Votos recurridos declarados válidos: 95

Votos impugnados declarados válidos: 3

Votos nulos: 8.082

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Poder Judicial de la Nación

Partido Político o Alianza	Votos
504 - Juntos por el Cambio	79.718
503 - Unión por la Patria	111.318
193- Arriba Neuquén	135.402
502 - Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	25.856
151 – Movimiento Popular Neuquino	28.642

CARGOS MUNICIPALES:

INTENDENTE Y VICEINTENDENTE - VILLA LA ANGOSTURA

Total de votos emitidos: 9.171

Votos afirmativos: 7.906

Votos en blanco: 1.105

Votos recurridos declarados válidos: 0

Votos impugnados declarados válidos: 0

Votos nulos: 160

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	votos
151- Movimiento Popular Neuquino	782
191 - Comunidad	1.532
192 - Avanzar Neuquén	743
193 - Arriba Neuquén	405
685 - Amor Por Angostura	1.235
686 - Juntos Por El Cambio	895
899 - Primero Angostura	882
901 - Juntos	233
915 - Partido Vecinal Renovador	335
926 - Juntos Por La Libertad	864

CONCEJALES MUNICIPALES - VILLA LA ANGOSTURA

Total de votos emitidos: 9.171

Votos afirmativos: 7.796

Votos en blanco: 1.224

Votos recurridos declarados válidos: 0

Votos impugnados declarados válidos: 0

Votos nulos: 151

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	votos
151- Movimiento Popular Neuquino	722
191 - Comunidad	1.524
192 - Avanzar Neuquén	789
193 - Arriba Neuquén	395
685 - Amor Por Angostura	1.141
686 - Juntos Por El Cambio	885
899 - Primero Angostura	1.003
901 - Juntos	211
915 - Partido Vecinal Renovador	307
926 - Juntos Por La Libertad	819

SÉPTIMO: Que por aplicación de los artículos 45 de la Constitución Nacional y 161 del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de Diputados Nacionales es la que a continuación se detalla:

DIPUTADOS NACIONALES: En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional no hay listas que no participan en la asignación de cargos por haber logrado todas las participantes una cantidad de votos superior al mínimo de 16.703 votos, que constituye el 3% (tres por ciento) calculado sobre el padrón electoral del distrito.

El total de votos obtenidos por cada lista que ha superado ese mínimo es

Poder Judicial de la Nación

dividido por uno y por dos que representa el total de cargos a cubrir para este distrito (cf. art. 161, inc. “a”, CEN). Se ordenan, luego, de mayor a menor los cocientes resultantes (cf. art. cit. inc. “b”).

Efectuado ese procedimiento, se determina que corresponde asignar a las listas oficializadas por las agrupaciones que se indican, la cantidad de cargos que se expresan en el esquema siguiente:

Partido Político o Alianza	Cantidad Cargos
193 - Arriba Neuquén	1
503 - Unión por la Patria	1

De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos por la lista 193 la señora Nadia Judith Márquez y por la lista 503 el señor Pablo Alejandro Todero.

En mérito de lo expuesto, la Junta Electoral Nacional RESUELVE:

1º) Declarar la validez de la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación, Parlamentarios del Mercosur distrito Nacional, Diputados Nacionales, Parlamentarios del Mercosur distrito Regional, Intendente y Viceintendente de la ciudad de Villa La Angostura y Concejales Municipales de la ciudad de Villa La Angostura, realizada el 22 de octubre de 2023.

2º) Comunicar a la señora Presidenta del Senado de la Nación los resultados atinentes a la elección presidencial (cf. art. 120 del Código Electoral Nacional).

3º) Comunicar a la Cámara Nacional Electoral los resultados de la elección en la categoría parlamentarios del Mercosur por distrito nacional y regional.

4º) Proclamar como Diputados Nacionales por la Provincia de Neuquén, a los siguientes ciudadanos: por la Lista N° 193 - Arriba Neuquén a la Sra. Nadia Judith Márquez, DNI 30.081.631, y por la lista 503 – Unión por la Patria al Sr. Pablo Alejandro Todero, DNI N° 22.525.332.

5º) Remitir testimonio de la presente a la Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional –Dirección Nacional Electoral- y a las agrupaciones políticas intervinientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional) con copia certificada de las listas por las que resultaron electos los candidatos proclamados, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en el artículo 164 del Código Electoral Nacional.

6º) Otorgar copia de la presente a los candidatos electos, en carácter de diploma (cf. art. 124, Código Electoral Nacional).

7º) Remitir a la Junta Electoral Provincial las planillas de escrutinio definitivo correspondientes a los cargos locales, con copia de la presente (cf. art. 5º de la ley N° 15.262).

8º) Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional) y demás material utilizado en los comicios.

No habiendo más asuntos que tratar, se concluye la reunión firmando los Sres. integrantes de la Honorable Junta Electoral Nacional, por ante mí, que doy fé.

MARIANA SOLEDAD QUEREJETA
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

MARIA CAROLINA PANDOLFI
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

HEVALDO DARÍO MOYA
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

ANA LUCÍA GIMÉNEZ MEHDI
PROSECRETARIA JUNTA ELECTORAL NACIONAL

LEONARDO LUIS ZAGLIO BIANCHINI
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL NACIONAL